
RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 12/2023

VISTO:

El expediente N° 22700-0011078/2023, mediante el cual se propicia la reforma del artículo 23 de la Resolución Normativa N° 52/2020 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del artículo 102 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-, mediante la Resolución Normativa N° 52/2020 y modificatoria esta Agencia de Recaudación reglamentó el procedimiento de compensación de saldos acreedores con saldos deudores correspondientes a los gravámenes de los cuales resulta Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 23 de la citada normativa prevé un mecanismo de compensación automática y de oficio de saldos a favor de contribuyentes o responsables, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes Básico y Complementario-, y a los Automotores -ya sea que se trate de vehículos automotores o de embarcaciones deportivas o de recreación-, cuyo monto resulte igual o inferior a la suma de pesos diez mil (\$10.000) por cada cuota involucrada;

Que, en pos de facilitar a las y los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de continuar avanzando en la simplificación tributaria, se estima oportuno eliminar el referido tope;

Que, mediante esta innovación, se evitará la realización de trámites por parte de sujetos que registran saldos a favor en los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes Básico y Complementario-, y a los Automotores -ya sea que se trate de vehículos automotores o de embarcaciones deportivas o de recreación-, cualquiera sea la suma a la que asciendan los mismos;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Art. 1 - Sustituir el artículo 23 de la [Resolución Normativa N° 52/2020](#) y modificatoria, por el siguiente:

“Art. 23 - Los saldos a favor del contribuyente o responsable, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, en sus componentes Básico y Complementario, y a los Automotores -ya sea que se trate de vehículos automotores o de embarcaciones deportivas o de recreación-, serán compensados o imputados por esta Agencia de Recaudación, en forma automática y de oficio”.

Art. 2 - De forma La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 - De forma.

TEXTO SI/ RN (ARBA Bs. As.) 12/2023 - **BO:** 09/03/2023

FUENTE: RN (ARBA Bs. As.) 12/2023

APLICACIÓN: A partir del 9 de marzo de 2023